

Expte.nº55-87-00705

Córdoba República Argentina

CORDOBA, 1 0 JUL 1987

VISTO:

El sistema de control de Mesa de Entradas y el procedimiento de nu eración única de expedientes elaborado por la Dirección de Organización y / stemas, aprobado por Resolución Rectoral nº408/73 para ser aplicado en el molto de la Universidad Nacional de Córdoba y,

CONSIDERANDO :

Que con posterioridad se dictaron normas reglamentando el citado / pocedimiento,

Que la práctica determinó la necesidad de efectuar modificaciones core la marcha, las cuales fueron adoptadas parcialmente por las distintas dependencias,

Que de reuniones celebradas entre Secretaría de Planeamiento, Di-/ección de Organización y Sistemas y encargados de las Mesas de Entradas, se denteó la necesidad de unificar los criterios a aplicar y reafirmar las disciones legales vigentes,

Que a nivel nacional son de aplicación las normas fijadas por el / Decreto nº759/66 con las modificaciones del Decreto nº1759/72, sobre denomidaión, clasificación, foliación, agregación, desglose y sellado, por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

11000 1º.- Disponer la aplicación, en el ámbito de la Universidad Nacio-/na de Córdoba, de las pautas contenidas en el Anexo "A" de la presemte resolución, las que complementarán el procedimiento de control de Mesa de Entra-esy Salidas elaborado por la Dirección de Organización y Sistemas aprobado or Resolución Rectoral nº408/73.

PICULO 2º.- La Dirección de Organización y Sistemas tendrá a su cargo el / Polímiento de la implementación de las normas establecidas para el funciona Jento de las Mesas de Entradas y Salidas en todo el ámbito de la Universi-/



de

Expte.nº55-87-00705

Córdoba

República Argentina

SMCOLO 3º.— Las pautas fijadas en el Anexo "A" comenzarán a regir con carác er obligatorio para todas las Mesas de Entradas y Salidas habilitadas a par indel día de del corriente año.

ifiCULO 4°.- Los jefes de los Servicios de Mesas de Entradas y Salidas serán responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución y de aquellas normas y procedimientos de adecuación que se adopten.

#ICULO 5º.— Comuníquese a todos los servicios de Mesas de Entradas y Sali—/ as, cumplido vuelva a la Dirección de Organización y Sistemas.

Prof. Dr. CESAR IGNACIO ARANEGA

SECRETARIO CENERAL UNIVERSIMO MASIONAL DE CONDODA Prof. Arg. LUIS A. REBOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOR

ESOLUCION

798



de

Expte.nº55_87_00705

Córdoba República Argentina

ANEXO "A"

PAUTAS COMPLEMENTARIAS DE CONTROL DE MESAS DE ENTRADAS Y SALIDAS

Clasificación de la Documentación

1.1- Expedientes

Conjunto de documentos o actuaciones administrativas, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente, en el que se acumulan informaciones, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, a efectos de lograr elementos de juicio necesarios y suficientes que permi—/tan marribar a conclusiones que sustenten una "Resolución" definitiva.

1.2- Actuaciones

Comprenderá el trámite de todo asunto breve y de rutina cuya con-/ clusión no derive en una resolución de la superioridad.

1.3- Nota

Comunicación escrita referente a asuntos de servicios, que se dirige de persona a persona.

1.4- Circular

Nota confeccionada en varios ejemplares de un mismo tenor y que se dirige a diversos destinatarios, mediante la cual se imparte una / directiva.

1.5- <u>Memorando</u>

Escrito de uso interno en la Universidad que se cursa a personal / determinado, comunicándole una situación especial o exponiendo ele mentos de juicio referentes a un asunto en trámite.

1.6- <u>Impresos</u>

Material bibliográfico, estadístico y en general de tipo informativo.

Caratulización de la documentación bajo la forma de expedientes

Una documentación se caratulará bajo la forma de expediente, sólo cuando



de Córdoba República Argentina

se inicie un trámite cuyo desarrollo y conclusiones requieran de el dictado de una "<u>Resolución</u>" por parte de la autoridad competente.

<u>Identificación</u>

- 3.1- A fin de mantener la identidad y continuidad en la gestión de un asunto determinado, al iniciarse un expediente deberá consignarse en la carátula del mismo el asunto principal en forma clara, precisa y consisa.
- 3.2— El expediente tendrá un número compuesto por nueve dígitos como úni ca identificación numérica. Los dos primeros dígitos indicaran el / código de la Dependencia que originó el expediente; los dos dígitos siguientes: el año calendario en que se inicia el expediente; los úl timos cinco dígitos indicaran el número de orden, que se asignará a los expedientes que se inicien en dicha dependencia, en forma co-/ rrelativa hasta llegar al número 99999, luego del cual se comenzará nuevamente con el número 00001.
- 3.3- A medida que se desarrolla el trámite del expediente se irá incorpo rando a él la información necesaria, la que contendrá en el margen superior el número de expediente de que se trata.

Foliación del expediente

- 4.1— Todas las actuaciones deberán foliarse a tinta, por orden correlati vo utilizándose sello foliador, que se estampará en el ángulo superior derecho de la hoja. La dependencia que remita una actuación / estará obligada a realizar esta operación, la que será controlada / por la dependencia receptora.
- 42- Todas las copias de informes, disposiciones, resoluciones, etc., //
 que acompañen a un original, llevarán al mismo número de folio que
 dicho original.
- 4.3— Por ningún motivo podrá ser alterada la foliatura de las actuaciones, las que se conservarán hasta la finalización del trámite y período de archivo. Los errores de foliación deberán ser salvados en
 la foja erróneamente numerada, con la firma del funcionario que la
 realice.



Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

Agregación y Desglose

- 5.1- Cuando un expediente u otra documentación de una o mas fojas deba / agregarse a otro, conservarán su foliación original, y seran considerados como una sola foja que se incorpora al expediente original, para ello se asentará en la carátula del agregado el número de foja correspondiente, con indicación de la cantidad de fojas que el mismo contiene. A su vez, en la carátula del expediente principal se / dejará constancia del agregado. Si posteriormente se incorpora otro documento le corresponderá el número de folio inmediato posterior / al número de folio que se asignó al agregado.
- 5.2- Cuando sea necesario citar una referencia contenida en el expediente agregado se indicará el número de foja que se asignó al expediente agregado y entre paréntesis el número de foja interno del expediente agregado en donde se encuentra la documentación cuya referencia se cita.
- 5.3— Se deberá conservar las carátulas de los e pedientes agregados en / el cuerpo de las actuaciones.

 Los distintos pases entre dependencias se efectuarán, solo, en la / carátula del principal.
- 5.4- Cuando se proceda a desglosar documentación de un expediente, la autoridad competente deberá emitir una providencia por la que se disponga dicho acto, dejando constancia del motivo que lo determina, / el número de fojas que se desglosan y la metodología a seguir.

5.4.l- <u>Metodología</u>

Si se considera que la documentación desglosada tiene importancia para el trámite posterior del expediente, se dejará / copia autenticada de las mismas; en caso contrario, se producirá un informe que se insertará en lugar de la documenta—// ción desglosada y que contendrá :

- a- El número de foja en la que se encuentra la providencia / por la que se ordena el desglose.
- b- Un resumen del contenido de lo desglosado.
- c- El número de folios que mantenía la documentación desglosada. en el expediente original.
- d- El destino de la documentación desglosada.

///



de Córdoba

República Argentina

El informe antes mencionado, que no podrá e ceder de <u>una hoja</u>, llevará como número de folio el <u>de y hasta</u> de la documentación desglosada.

Si el destino de la documentación desglosada fuese interno en la Universidad, deberá, en la última foja que tenga habilitada, acentarse / una providencia que indique: a) número de expediente al que pertene/cía, b) foliatura/as que poseía en él y c) cantidad de fojas que contiene.

Por ningún motivo, el desglose de documentación, alterará la folia tura del expediente original.

Documentación que se corresponde con otras actuaciones

Todo informe o escrito de cualquier índole que se solicite o sea enviado para incluirlo dentro de las actuaciones de un expediente determinado, cu ya movilidad no sea conveniente, por las razones que fuera, deberán ser / tratados sin caratular, con un escrito que indique claramente que dicha / documentación "Corresponde" al expediente en cuestión y una vez cumplida su tramitación deberán ser incorporados al mismo.

En consecuencia no es procedente iniciar "expediente corresponde" en //

s Compaginación

Los expedientes serán compaginados en cuerpos que no excedan las doscientas (200) fojas, salvo los casos en que tal límite obligará a dividir escritos que constituyen un solo documento.

Giroulación de expedientes

611- Pases entre dependencias

El pase de un expediente de una dependencia a otra quedará registrado en la carátula de éste y se efectivizará conjuntamente con la boleta de remito, la cual luego de ser conformada por la oficina recep tora, vuelve a la de origen.



de Córdoba República Argentina

8.2- <u>Pases entre áreas de una dependencia</u>

Los sucesivos pases de un expediente que se deban realiza r dentro / de una misma dependencia, se harán en forma directa entre las seccio nes, confeccionando la boleta de remito correspondiente, la cual lue go será girada a la Mesa de Entrada, a fin de que esta asiente el mo vimiento interno en la tarjeta. En ningún caso deberá quedar asentado en la carátula del expediente los pases internos producidos en // una dependencia.

Entrega de constancias sobre iniciación de actuacion es y presentación de escritos o documentos

De toda actuación que se inicie en mesa de entradas se dará una constan—/ cia con la identificación del expediente que se origine.

Los interesados que hagan entrega de un documento o escrito podrán, además, pedir verbalmente que se les certifique una copia de los mismos. La autoridad administrativa lo hará así, estableciendo que el interesado ha hecho entrega en la oficina de un documento o escrito bajo manifestación de ser el original de la copia suscripta.